



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

#### Dirección General de Arquitectura

**1111.- NOTIFICACIÓN A D. IZASKUN ROJAS VARELA, EN RELACIÓN AL LOCAL SITO EN LA AVENIDA DE CASTELAR, 51, BAJO.**

**Ref: 000392/2014-M.**

Habiéndose intentado notificar a IZASKUN ROJAS VARELA, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al 1012, de fecha 7 de abril de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**ASUNTO: AVISO CADUCIDAD LICENCIA OBRA MENOR EN AVENIDA DE CASTELAR, 51 BAJO.**

Visto que por IZASKUN ROJAS VARELA no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de **legalización de adaptación de local al uso de ludoteca y centro de ocio infantil, sito en AVENIDA DE CASTELAR, 51 BAJO**, consistente en:

- Aportar fotografías en la que se pueda comprobar las obras ejecutadas en la entreplanta.
- Deberá aportar plano con expresión de los recorridos de evacuación debidamente acotados.
- Según el CTE DB SUA:
  - Deberá aportar justificación de la Tabla 1.2, Clase exigible a los suelos en función de su localización, de la Sección SUA 1, ajustada a las condiciones del local que nos ocupa, es decir, deberá incluir las condiciones de las escaleras de acceso a la entreplanta.
  - En la justificación del apartado 4.2.2, Tramos, de Escaleras de uso general, se declara que las escaleras de acceso a la entreplanta cuenta con una anchura de 1,20 m, sin embargo en los planos aportados se acota en 1,05 m.
  - No se cumple el apartado 1.3, Aprisionamiento, de la Sección SI 3, en el que se establece que la fuerza de apertura de las puertas de salida será de 140 N, como máximo, excepto en las situadas en itinerarios accesibles, en las que se aplicará lo establecido en la definición de los mismos en el anexo A Terminología (como máximo 25 N, en general, 65 N cuando sean resistentes al fuego).